



Circular número FGE/0013/2019

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Junio 14 de 2019

**CC. FISCALES DE DISTRITO, FISCALES DE MATERIA,
DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES, JEFES DE
UNIDAD Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 al 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3 y 13 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, envió al Titular de la Fiscalía General del Estado, la Recomendación CEDH/004/2019-R, relacionada con violaciones a los derechos fundamentales de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad, en agravio de familiares de personas desaparecidas, por actos atribuibles a Fiscales del Ministerio Público, documento que fue aceptado para su cumplimiento.

Al respecto, el Ombudsman Estatal formuló, entre otras, la recomendación siguiente:

“Sexta. Gire instrucciones a quien corresponda, para que el personal ministerial de la Fiscalía General del Estado, a partir de la emisión de la presente Recomendación y en caso de denuncias con motivo de desaparición de personas, inicien las Carpetas de Investigación que proceda, de acuerdo a la naturaleza del hecho denunciado”.

SEGUNDO.- En consecuencia, y con el propósito de atender con prontitud lo antes expuesto, a partir de que se reciba la presente, se les instruye que, en cuanto tengan Noticia, Reporte o Denuncia con motivo a la desaparición de personas, deberán iniciar las Carpetas de Investigación correspondientes de acuerdo al hecho denunciado, y en su caso, ordenar las diligencias que por la naturaleza del caso ameriten la inmediatez necesaria, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en el marco de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, Código Nacional de Procedimientos Penales y demás ordenamientos en la materia, con pleno respeto a los derechos humanos.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

TERCERO.- Giren las instrucciones necesarias para que los servidores públicos de su adscripción, acaten lo previamente instruido.

CUARTO.- Se les conmina a ejercer el escrupuloso cumplimiento y debida observancia a las disposiciones de la presente Circular, caso contrario, dará lugar a las responsabilidades administrativas o de otra naturaleza según correspondan.



ATENTAMENTE

PROF. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS